

# EDUCACIÓN BÁSICA, CICLO ESCOLAR 2021-2022

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36 Y 90 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS, EL ARTICULO 9, FRACCIONES I, II Y VI, ARTÍCULO 10 Fracc. XI, ARTÍCULO 11 FRACC. VII, VIII y XIV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y EL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO FRACCIÓN VII DE LA LEY QUE CREA LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN.

## CONVOCA

AL PERSONAL DOCENTE, TÉCNICO DOCENTE, DE ASESORÍA TÉCNICA PEDAGÓGICA, DE DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN EN LA EDUCACIÓN BÁSICA, QUE DESEE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO, CICLO ESCOLAR 2021-2022 DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### BASES

#### I. REQUISITOS

1. Encontrarse en servicio activo desempeñando la función que corresponda a la categoría que ostente; no deberá tener en ninguno de los sistemas, Estatal o Federal, licencia de ningún tipo (beca comisión, licencia sin goce de sueldo), o realizando sus funciones en cualquier área de la Secretaría de Educación, o exceso de incapacidades con base a la legislación vigente.
2. Contar con nombramiento definitivo.
3. Tener al menos dos años de servicio ininterrumpidos en el centro de trabajo de su adscripción contados a partir del 16 de agosto del 2019 como mínimo.
4. Registrar la solicitud de cambio de centro de trabajo, solamente a través de la plataforma informática señalada en la presente Convocatoria.
5. No contar con nota desfavorable en su expediente y no estar sujeto a procedimiento administrativo, laboral o juicio ante la autoridad educativa o jurisdiccional correspondiente.

Por lo que corresponde al punto 1, el personal a quien se le asignó de manera temporal una plaza con funciones de dirección o de supervisión durante el Ciclo Escolar 2020-2021, conforme a los "Criterios Excepcionales para la asignación a categorías con funciones de dirección y de supervisión en Educación Básica, Ciclo Escolar 2020-2021, podrá participar en el proceso de cambio de centro de trabajo, con la categoría que tiene asignada de manera definitiva, debiendo cumplir con los requisitos establecidos, con excepción de lo relativo al desempeño de la función que corresponda.

Conforme al punto 2 del presente apartado, en los casos, de personal docente frente a grupo que haya ingresado al servicio público educativo con anterioridad al 16 de agosto de 2014 y que ostente código 95 en plaza sin titular, podrá participar en el proceso de cambio de centro de trabajo en los términos que se establecen en la presente Convocatoria y en las Disposiciones Generales emitidas por la USICAMM. Así mismo, el personal docente frente a grupo que ingresó al servicio educativo a partir del 16 de agosto de 2014, derivado de su participación en los procesos de ingreso previstos en la abrogada Ley General del Servicio Profesional Docente y en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y ostente código 95 en plaza sin titular, con una antigüedad de seis meses un día, podrá participar en el proceso de cambio de centro de trabajo en los términos que se establecen en la presente Convocatoria y en las Disposiciones Generales emitidas por la USICAMM.

Se podrá exceptuar de lo establecido en el punto 3 del presente apartado, al personal que haya tenido un cambio de centro de trabajo por necesidades del servicio.

#### II. REGLAS

1. Los cambios de centro de trabajo se realizarán únicamente al término del ciclo escolar y entre planteles del mismo tipo de sostenimiento (federal, federalizado, estatal o municipal), y por ningún motivo deberán afectar el servicio público educativo y la normalidad mínima escolar.
2. La participación en el proceso de cambio de centro de trabajo será abierta, individual y voluntaria; el trámite será totalmente gratuito.
3. Los aspirantes al proceso de cambio de centro de trabajo, deberán cumplir con los requisitos, mecanismos y procedimientos y las disposiciones emitidas por la USICAMM, que se establecen en la presente convocatoria.
4. El registro de los aspirantes a cambio de centro de trabajo se deberá realizar de forma directa por el trabajador en la plataforma informática señalada en la presente Convocatoria, sin intermediarios y conforme a las fechas establecidas.
5. El registro de los aspirantes en la plataforma informática, no implica la obligación de autorizar el cambio de centro de trabajo y por ningún motivo el aspirante podrá cambiarse de centro de trabajo hasta en tanto no le haya sido autorizado por esta Secretaría de Educación y la Unidad de Integración Educativa. Los cambios de centro de trabajo que no cuenten con la aprobación de esta Secretaría y la Unidad de Integración Educativa, serán sancionados conforme a la normativa aplicable y en ningún caso, serán objeto de regularización.
6. Los cambios de centro de trabajo se autorizarán en el mismo nivel, servicio educativo o subsistema en el que preste sus servicios el trabajador. Para los que cuenten con plaza de hora-semana-mes, se aprobarán con base en el módulo y asignatura, tecnología o taller de que se trate. Cuando un participante acepte un cambio a un centro de trabajo con un menor número de horas a las que tenga asignadas, solo podrá realizarse si acepta renunciar al número de horas excedentes.
7. Al personal que se le autorice el cambio de centro de trabajo, se moverá con su misma plaza.
8. Para el personal que ocupe doble plaza de jornada y solicite cambio de centro de trabajo, se podrá autorizar su movimiento, con una o con las dos plazas, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, en las Disposiciones Generales emitidas por la USICAMM y con lo señalado en las Reglas en materia de compatibilidad de plazas emitidas por la Unidad del Sistema.
9. El personal beneficiario del concepto de pago E3 o E4 "Compensación por adscripción en comunidades pequeñas y dispersas", dejará de percibir el mismo, al momento de obtener un cambio de centro de trabajo en una comunidad que no corresponda al objeto del pago.
10. El registro de los aspirantes a cambio de centro de trabajo se realizará de forma directa en la plataforma informática habilitada por esta Secretaría de Educación y la Unidad de Integración Educativa, en la siguiente dirección electrónica <http://www.uenl.edu.mx/>, conforme a las fechas establecidas en el calendario de la presente convocatoria.
11. Esta Secretaría de Educación y la Unidad de Integración Educativa, serán las responsables de integrar, revisar y validar la información que se obtenga del registro, así como de autorizar los cambios de centro de trabajo.
12. Los aspirantes registrados que reúnan los requisitos señalados en la presente convocatoria, deberán seguir los procesos correspondientes para la revisión y validación respectiva de acuerdo a lo que establezca esta Secretaría de Educación y la Unidad de Integración Educativa.
13. Para la emisión de las listas ordenadas de resultados se considerará la mayor antigüedad en el servicio docente.
14. Para el caso de empates en los resultados de los participantes, se observará en primer término el inciso a) y en caso de persistir el empate se aplicará el inciso b) y así sucesivamente:
  - a) Mayor antigüedad en el servicio docente.
  - b) Mayor antigüedad en el centro de trabajo.
  - c) Preparación académica, para lo cual solo se considerará normalista básico, licenciatura, maestría o doctorado.
  - d) Mejor promedio obtenido en el último grado académico.
  - e) A quienes representen la única fuente de ingreso familiar.

#### III. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

1. Solicitud de cambio de adscripción y folio generada en la plataforma informática.
2. Kárdex del último grado de estudios.

#### IV. EVENTO PÚBLICO

1. Para garantizar la transparencia en el proceso, se celebrarán eventos públicos, en línea, en donde se asignen los centros de trabajo conforme a la lista ordenada de resultados.
2. A los eventos públicos de cambios de centro de trabajo se invitará al Sistema de Anticorrupción Local, a la Representación Sindical y a los observadores acreditados previamente por esta Secretaría de Educación y la Unidad de Integración Educativa.
3. En los eventos públicos participará, como observador, la Representación Sindical para garantizar los derechos y las prestaciones laborales en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la demás normatividad aplicable.
4. La asignación de cambio de centro de trabajo, se realizará con estricto apego a las listas ordenadas de resultados de los participantes que integre esta Secretaría de Educación y la Unidad de Integración Educativa.
5. El procesamiento de los cambios de centro de trabajo se realizará conforme a las reglas establecidas en el apartado VIII, del artículo 44 de las "Disposiciones generales del proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo", emitidas por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, el 01 de marzo de 2021.
6. Esta Secretaría de Educación y la Unidad de Integración Educativa informará con toda oportunidad los enlaces digitales, fechas y hora en los que se realizarán los eventos públicos.

#### V. GENERALES

1. Los procesos de cambios de centro de trabajo serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales.
2. Se publicarán en la plataforma informática, conforme al calendario establecido en la presente Convocatoria, los lugares disponibles para cambios de centro de trabajo.
3. Los resultados del proceso de cambio de centro de trabajo que se emitan, serán definitivos e inapelables. De no presentarse los trabajadores a la nueva adscripción autorizada, se aplicará el procedimiento administrativo que corresponda.
4. Los desistimientos del proceso de cambio de centro de trabajo deberán manifestarse por escrito ante la Dirección de Selección y Contratación antes del evento público. Una vez tomado un centro de trabajo, no podrá desistirse de la elección realizada.
5. Si algún participante no se conecta a la plataforma digital donde se llevará a cabo el evento público, se le tendrá por desistido del proceso, debiendo continuar con la lista en el orden establecido. Si conecta con posterioridad podrá participar siempre y cuando aún se estén realizando cambios en el nivel y puesto correspondiente.
6. Los cambios de centro de trabajo deberán ser formalizados con los nombramientos y órdenes de presentación respectivas.
7. El trabajador solamente podrá realizar un movimiento de cambio de adscripción y no podrá modificar o cancelar su decisión una vez asignado el espacio elegido.
8. Durante y posterior al evento de cambios de adscripción, no se aceptarán movimientos (permisos, bajas de comisión, renunciaciones de licencia, renuncia de plaza) para acceder a los espacios ofertados.
9. Los espacios de todos los docentes que ingresaron al sistema educativo desde el 16 de agosto 2020, serán boletinados en el proceso de cambios de adscripción 2021-2022. Los docentes que ocupan dichos espacios serán registrados por la Dirección de Selección y Contratación, por lo que deberán consultar la calendarización y conectarse al evento en la fecha indicada. De no conectarse, se le asignará donde las necesidades del servicio lo requieran.
10. Los espacios del personal reubicado durante el ciclo escolar 2020-2021 por proceso laboral, responsabilidad administrativa, juicio o cualquier resolución emitida por la autoridad educativa estatal, serán ofertados, por lo que quienes se encuentran en esta situación serán registrados para participar en el proceso por la Dirección de Selección y Contratación, debiendo consultar la calendarización y conectarse al evento en la fecha indicada. De no conectarse, se le asignará donde las necesidades del servicio lo requieran.

#### VI. FECHAS DEL PROCESO

1. Inscripción de participantes: Del 12 de abril al 10 de mayo de 2021.
2. Validación de solicitudes: Del 10 al 31 de mayo de 2021.
3. Publicación de espacios disponibles : 2 de Junio de 2021.
4. Publicación de listas ordenadas de resultados 3 de junio de 2021.
5. Eventos públicos:

	NIVELES ESPECIALES
SISTEMA FEDERAL	PREESCOLAR
	PRIMARIA
	SECUNDARIA GENERAL
	SECUNDARIA TECNICA
SISTEMA ESTATAL	NIVELES ESPECIALES
	PREESCOLAR
	PRIMARIA
	SECUNDARIAS DIURNAS
	SECUNDARIAS NOCTURNAS

1. El calendario con la fecha de los eventos públicos para los cambios de centro de trabajo, se publicará en los medios electrónicos oficiales de la Secretaría de Educación y de la Unidad de Integración Educativa, en fecha posterior a la publicación de las listas ordenadas de resultados.
2. Entrega de nombramientos: 13 de agosto del 2021, vía correo electrónico.

#### VII. OTROS

1. En este proceso se garantizará la igualdad de condiciones a los participantes y se reservará la confidencialidad de los datos personales de los aspirantes.
2. Cuando se compruebe que un participante haya proporcionado información o documentación apócrifa o falsa quedará eliminado del proceso de cambio de centro de trabajo en cualquiera de las fases o etapas, incluso si ya se le hubiese autorizado su cambio. En este caso, será readscrito al centro de trabajo donde exista una vacante acorde a su función y categoría, de conformidad con las necesidades del servicio educativo.
3. La interpretación de la presente convocatoria corresponde a esta Secretaría de Educación y a la Unidad de Integración Educativa debiéndose apegar para ello a lo establecido en las "Disposiciones generales del proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo", emitidas por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, el 01 de marzo de 2021.

Monterrey, Nuevo León a 1 de abril del 2021



Secretaría  
de Educación

Nuevo León